



Resolución Jefatural

N° ~~094~~ 2016-CENEPRED/J

Lima, 11 JUL 2016

VISTOS:

El Oficio Circular N° 005-2016-CG/SOA recibido el 30 de junio de 2016 del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General, el Oficio N° 053-2016-CENEPRED/OCI de fecha 27 de junio de 2016, del Órgano de Control Institucional, y el proveído de la Secretaría General de fecha 28 de junio de 2016, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° la Ley N° 29664 establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de Pliego Presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 20° se establece que las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, en su condición de entidad pública, el CENEPRED se sujeta a la normativa del Sistema Nacional de Control y en consecuencia le corresponde efectuar la auditoría financiera y presupuestal de cada ejercicio fiscal, para lo cual, mediante los Oficios N° 092-2016-CENEPRED/J y N° 098-2016-CENEPRED/J solicitó a la Contraloría General de la República, la designación de la Sociedad de Auditoría para la realización del indicado servicio de control;

Que, mediante el documento del visto, la Contraloría General de la República comunica a CENEPRED que según el Concurso Público de Méritos N° 003-2016-CG, ha



designado a la Sociedad Auditora Pérez Díaz & Asociados Sociedad Civil, para la realización de la auditoría financiera de los ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que, la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, de fecha 31 de octubre de 2015, establece en el sub numeral 6.5 que el Titular de la Entidad debe designar una Comisión Especial de Cautela de Cumplimiento del Contrato que estará conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes: dos (2) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, y el Jefe del OCI en calidad de Presidente;

Que, el mencionado artículo añade que se encuentran impedidos de conformar la Comisión, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, atendiendo a lo indicado y en cumplimiento de la normativa aplicable, resulta necesario conformar el Comité Especial de Cautela y designar sus integrantes;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM - Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" y en uso de sus atribuciones y competencias conferidas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

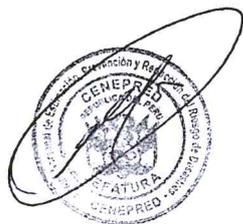
Artículo 1º.- Designar la Comisión Especial de Cautela que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato de "Auditoría Financiera de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED" que efectuará la Sociedad Auditora Pérez Díaz & Asociados Sociedad Civil, conformada por los siguientes integrantes:

Titulares:

- Casildo Asdrubal Híjar Hidalgo, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá.
- José Antonio Zavala Aguirre, Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, quien actuará como miembro.
- Abogado Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro.

Suplentes:

- Magda Arianet Inoñan Valdiviezo, del Órgano de Control Institucional.
- Ena Elicia Coral Poma, Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, quien actuará como miembro.
- Abogado Julio Palomino Duarte, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Relaciones Internacionales, como miembro.



Artículo 2º.- La Comisión Especial de Cautela conformada según el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el sub numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo 3º.- La Comisión Especial de Cautela está facultada para requerir la asesoría profesional que estime pertinente, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED, bajo responsabilidad del Jefe de Oficina o Director, según corresponda, están obligadas a brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría y los requerimientos que formule la Comisión Especial de Cautela en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED



